



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.83

Edición: octubre 7 de 2022

# Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ  
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA  
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA  
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA  
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS  
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA  
DIRECTOR



# Contenido

## DECRETO MUNICIPAL

**DECRETO N° 1170 DE OCTUBRE 07 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2023”**



## DECRETO No. 1170 DE 07 OCTUBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2023**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, la Ley 617 de 2000 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, se establece la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población y los ingresos corrientes de libre destinación.

El artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, modificatorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

“(…)

#### **I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):**

##### **1. CATEGORÍA ESPECIAL**

...

##### **2. PRIMERA CATEGORÍA**

*Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.*

*Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

Que el parágrafo 3 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, dispone:

**“PARÁGRAFO 3.** Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

*Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia*





## DECRETO No. 1170 DE 07 OCTUBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2023

*inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sobre la población para el año anterior.*

*(...) El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.*

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, en certificación de fecha 26 de julio de 2022 consigna:

*"Que el Municipio de PEREIRA del Departamento de RISARALDA, durante la vigencia fiscal de 2021 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$288.169.075 miles.*

*Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 38,16% de los ICLD."*

Los ingresos certificados corresponden a trescientos diecisiete mil ciento ochenta y tres (317.183) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

De acuerdo con la certificación de fecha quince (15) de julio de 2022 suscrita por la Coordinadora (E) GIT- Información y Servicio al Ciudadano Difusión y Cultura Estadística - DICE del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la población proyectada a junio 30 de 2021, para el municipio de Pereira, del departamento de Risaralda, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
66001	Pereira	480.803	404.270	76.533	11,80

Se indica en la Certificación: *"Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2021"*.

Con base en lo antes expuesto, para establecer la Categoría del Municipio de Pereira, se tendrá como base la certificación del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la





## DECRETO No. 1170 DE 07 OCTUBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2023**

vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación de la Coordinadora (E) GIT- Información y Servicio al Ciudadano Difusión y Cultura Estadística -DICE del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, sobre población proyectada a Junio 30 de 2021, para el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Según lo señalado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Pereira se ubica en Primera Categoría ya que su población proyectada de 480.803 habitantes, está dentro de los parámetros establecidos, es decir, entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes encontrándose enmarcada dentro del rango. Así mismo, los ingresos corrientes de libre destinación anuales fueron por valor de trescientos diecisiete mil ciento ochenta y tres SMLM (317.183) estando dentro del parámetro comprendido siendo superior a 100.000 y hasta 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el proyecto de decreto fue publicado para observaciones ciudadanas de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Municipal 710 de 2019.

Por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Pereira,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Pereira en la PRIMERA CATEGORIA para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



ALGUEVARA : 02459860075645-2384240-005356317  
RGALARZA : 02459860073540-2384240-005356270

Página 3 de 4

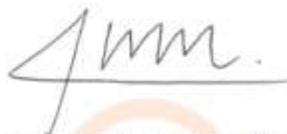


## DECRETO No. 1170 DE 07 OCTUBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

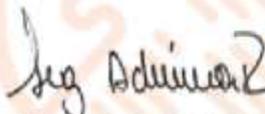
### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2023



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
02459860100119-2384240-005357492



**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria De Hacienda  
02459860085200-2384240-005356785



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
02459860083937-2384240-005356687

Elaboró: Redactor: Rosa Marcela Galarza Muñoz / PROFESIONAL ESPECIALIZADA



ALGUEVARA : 02459860075645-2384240-005356317  
RGALARZA : 02459860073540-2384240-005356270

Página 4 de 4

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 83, fue revisada, el cual se tuvo a la vista el acto administrativo con todas sus respectivas firmas, y reunió los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE  
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE



**DIANA CAROLINA VÉLEZ GIL**